

“Por medio de la cual se Acoge una Guía de Manejo Ambiental”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, 1076 DE 2015,
RESOLUCIÓN 1023 DE 2005 Y**

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política señala que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; de igual forma, se establece que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 95 numeral 8 de la Constitución Política establece que son deberes de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva*".

Que el artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015, prevé la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales para los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental.

Que dentro de los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental no se encuentran previstas las estaciones de servicio.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial adoptó mediante resolución 1023 de 2005, la Guía de Manejo Ambiental para las estaciones de servicio, como instrumento de autogestión y autorregulación, en el Artículo 3 #6.

ARTÍCULO 2.2.2.5.4.6. Trámites ambientales. En el evento en que para la ejecución de las actividades de mejoramiento que se listan en el presente decreto se requiera el trámite de sustracción y/o levantamiento de veda, éstos deberán tramitarse y obtenerse ante la autoridad ambiental.

ARTÍCULO 2.2.2.5.4.3. Programa de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA. El interesado en la ejecución de las actividades de mejoramiento listadas en el presente decreto, deberá dar aplicación de las Guías Ambientales para cada subsector y elaborar un Programa de Adaptación de la Guía Ambiental.

Que el artículo 2.2.5.1.9.3. del Decreto 1076 de 2015, reseña que Obligación de planes de contingencia. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación.

Que el artículo 35 del decreto 3930 del 2010 que fue modificado por el artículo 3 del decreto 4728 de 2010 establece que:

"Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Quando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".

Que, mediante formato único nacional de solicitud, el señor **DANIEL LLOREDA MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.077.173.733 de Bahía Solano - Chocó, en calidad de representante legal de la **ESTACIÓN DE GASOLINA LA BOCANA**, identificada con el NIT 9016848853-9, presentó ante CODECHOCÓ, el documento denominado Plan de Adaptación a Guía Ambiental- PAGA, para el comercio al por menor de combustible para automotores, en el barrio la Floresta de la cabecera municipal de Bahía Solano - Departamento del Chocó.

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación y publicación de dicho acto administrativo en el boletín oficial de la corporación el cual fue de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SISE PESOS(\$2.198.977)Valor que fue cancelada por el solicitante.

En el marco del contrato de prestación de servicios profesionales N° 216 de 2023, la Ingeniera Ambiental **LUISA MARIA BARRERA PALACIO Y DIEGO ARMANDO SANCHEZ LOZANO**, dando cumplimiento al producto N° 4 Evaluación del 100% de las solicitudes de tramites ambientales presentados a la corporación, que le sean asignados. Se presenta el siguiente documento:

El día 01 de Diciembre de la presente anualidad, la profesional ambiental adscrita a la Subdirección de Calidad y Control Ambiental de CODECHOCO, realiza revisión y evaluación de los documentos presentados a la Corporación, enviada por la empresa EDS LA BOCANA con NIT 9016848853-9, representada legalmente por el señor **DANIEL LLOREDA MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.077.173.733, responsable del proyecto "EDS La Bocana, localizada en el barrio La Floresta de la cabecera municipal de Bahía Solano- Chocó", con la finalidad de acoger mediante acto administrativo.

1. ANTECEDENTES

Revisada la documentación contenida en el expediente se destaca principalmente lo siguiente:

- Que mediante solicitud presentada por el señor **DANIEL LLOREDA MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.077.173.733 de Bahía Sola- Chocó, actuando en calidad de representante legal de la Estación de Gasolina La Bocana, identificada con el NIT 9016848853-9, presentó ante esta corporación solicitud de Plan de Contingencia, para el comercio al por menor de combustible para automotores, en el barrio la Floresta de la cabecera municipal de Bahía Solano- Departamento del Chocó.
- Que mediante radicado 20230914151611777, la EDS La Bocana solicita ante la corporación la evaluación y aprobación de PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE DERRAMES Y FUGAS DE HIDROCARBUROS, localizada en el barrio la Floresta en la cabecera municipal de Bahía Solano- Chocó.
- Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control

ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación de Plan de Contingencia Puntuales y publicación de dicho acto administrativo en el boletín oficial de la corporación el cual fue de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTO SETENTE Y SISE PESOS (\$2.198.977). Valor este que, según factura visible a último folio del expediente, fue cancelada por la solicitante.

2. BASE NORMATIVA

Que la Constitución Política de Colombia reconoce a los habitantes de Colombia el derecho a gozar de un medio ambiente sano de esta manera el artículo 7 establece que es una obligación del Estado y de los Particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, a su vez, el artículo 58 garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles. Así mismo establece que la propiedad cumple una función social y como tal le es inherente la función ecológica, pues no se puede abusar de la explotación de un recurso en contra de claros preceptos para la protección del medio ambiente.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 2190 de 1995, ordenó la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, como instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que estos pueden ocasionar.

El decreto 321 de 1999 en el Artículo Primero estableció "Adóptese el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta número 009 del 5 de junio de 1998 del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, y por el Consejo Nacional Ambiental, cuyo texto se integra como anexo del presente decreto."

Que el Artículo 35 del decreto 3930 de 2010 modificado por el Artículo Tercero del Decreto Nacional 4728 de 2010. Establece "Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".

3. OBSERVACIONES

Para la ejecución del proyecto "EDS La Bocana ubicado en el Barrio La Floresta, en la cabecera municipal de Bahía Sola- Chocó", la EDS plantea una serie de medidas preventivas y controles encaminados a prevenir y controlar derrames y fugas de hidrocarburos que se puedan presentar en el establecimiento, ciñéndose a la normativa ambiental vigente.

El Plan de contingencia establece de manera detallada las acciones para hacer frente oportunamente a las contingencias ambientales, están referidas a las ocurrencias de efectos adversos sobre el ambiente debido a situaciones de origen natural o producto de actividades humanas, situaciones no previstas que están en directa correlación con el potencial de riesgo y vulnerabilidad del área y del proceso del expendio.

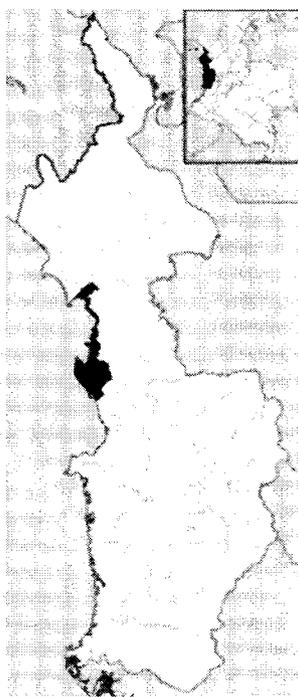
El documento comprende la línea base que es un levantamiento de información ambiental y operacional que comprende: la descripción física del punto de ubicación de la EDS, información general de los servicios que prestaran, los sistemas de almacenamiento e información detallada de las fichas técnicas, sistemas de

seguridad, y por ultimo las medidas para el manejo, control, verificación y monitoreo de los posibles eventos que puedan afectar los recursos naturales.

4. LOCALIZACION

La ESTACION DE SERVICIO LA BOCANA, se encuentra localizada en el barrio La Floresta, en la cabecera municipal de Bahía Solano.

Bahía Solano es un municipio perteneciente al departamento del Chocó, ubicado al noroccidente de Colombia, en la Costa Norte del Océano Pacifico.



Fuente: GOOGLE MAPS

5. DESCRICION

La EDS LA BOCANA, se dedica a la distribución y ventas de combustible (gasolina corriente y ACPM). La EDS cuenta con cuatro (4) tanques metálicos para el almacenamiento de combustible los cuales se encuentran de forma subterránea. La distribución y venta se realiza en una isla canopy, cuenta con un (1) dispensador y dos (2) mangueras, adicional a esto, la EDS cuenta dentro de su área con siete (7) extintores con polvo químico seco y kit anti derrame plenamente identificado.

La estación de servicio cuenta con un área aproximada de 300 m2, los cuales se distribuyen en área administrativa, almacenamiento de combustible, isla canopy y área de almacenamiento temporal de residuos sólidos.

6. IDENTIFICACION ESPECIFICA DE RIESGOS

La operación de la EDS LA BOCANA implica eventuales derrames fugas o emisiones contaminantes, las cuales pueden ser potencialmente impactantes sobre sus alrededores y el medio ambiente. A continuación, en la Tabla 1, se presentan los principales riesgos y afectaciones asociados al funcionamiento del establecimiento en sus diferentes áreas:

ACTIVIDAD	RIESGO					
	Fuga	Derrame menor	Derrame mayor	Accidentes	Generación de residuos	Incendios y/o explosión

Recibo combustibles		X	X	X	X	X
Almacenamiento de combustible		X	X	X	X	X
Suministro de combustible	X	X	X	X	X	X

Tabla 1. Posibles riesgos y afectaciones por actividad
 Fuente: Plan de contingencia, EDS La Bocana, 2023

En caso de presentarse alguno de estos eventos o incidentes al interior de la EDS, se determinan las áreas que son susceptibles a afectaciones y las posibles rutas de flujo del contaminante dentro de las instalaciones. En la siguiente imagen, se presenta la tabla donde se resume las áreas potencialmente afectables y los posibles impactos ambientales asociados a esta eventualidad.

RIESGO	AREAS POTENCIALMENTE AFECTADAS EDS	IMPACTOS AMBIENTALES
Derrames mayores en área de suministro y llenado	<ul style="list-style-type: none"> • Área de isla y tanques • Rejilla perimetral y trampa de grasas 	<ul style="list-style-type: none"> • Contaminación del suelo • Afectación de la red de conducción de efluentes conectados a la UPTARnD por recolección y transporte de posibles materiales inflamables. • Alteración de la calidad del agua superficial por posibles vertimientos.
Derrames menores en parca de suministro y llenado	<ul style="list-style-type: none"> • Área de isla y tanques • Rejilla perimetral • Trampa de grasas 	<ul style="list-style-type: none"> • Afectación parcial a la UPTARnD y la red de conducción por recolección y transporte de material inflamable.
Fugas en el sistema de conducción y suministro	<ul style="list-style-type: none"> • Suelo y subsuelo • Afectación de las redes de descole de la T.G 	<ul style="list-style-type: none"> • Contaminación del suelo y subsuelo • Afectación de corrientes superficiales de agua.
Generación de residuos	<ul style="list-style-type: none"> • Población adyacente por disposición de residuos en vía pública • Corrientes de agua superficiales aledañas por arrastre de residuos 	<ul style="list-style-type: none"> • Contaminación con hidrocarburos o sus derivados a cuerpos hídricos o suelos.

(**29 DIC 2023**)

Incidios y/o explosiones	<ul style="list-style-type: none"> • Población adyacente • Estructuras EDS • Viviendas unifamiliares de uso múltiple • Vías de acceso 	<ul style="list-style-type: none"> • Afectación a la estructura y operarios de la EDS • Afectación sobre estructura y aledaños a la EDS • Afectación de la población ubicada en el área de influencia. • Afectación vial y sobre flujo vehicular.
Inundaciones menores	<ul style="list-style-type: none"> • Área de maniobras y trabajo de la EDS 	<ul style="list-style-type: none"> • Afectación a la estructura y operarios de la EDS

Imagen 1. Posibles áreas afectadas en caso de incidente
Fuente: Plan de contingencia, EDS La Bocana, 2023

7. MEDIDAS DE MANEJO.

La ESTACION DE SERVICIO LA BOCANA, en el documento "Plan de Contingencia para la prevención y control de derrames y fugas de hidrocarburos para la Estación de Servicio La Bocana", presentó las medidas preventivas a implementar, con el fin de evitar la ocurrencia de eventos peligrosos que puedan afectar tanto los recursos renovables, como también la estructura y la comunidad adyacente al proyecto, con base a la identificación de las posibles áreas afectadas en caso de presentarse algún incidente. A continuación, en la imagen 2, se presenta la tabla de las medidas para la minimización de impacto necesarias para el desarrollo

ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIDAS PREVENTIVAS
Recibo de combustible	<ul style="list-style-type: none"> • Combustible • Vapores 	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento para la adecuada operación de recibo de combustible (evitar sobrellenados y/o derrames). • Señalización de tanques y bocas de llenado • Capacitación al personal sobre las medidas a tomar para el recibo de combustible.
Almacenamiento combustible	<ul style="list-style-type: none"> • Combustible • Residuos de lavado y 	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación de muros perimetrales en la zona de almacenamiento de



	mantenimiento de tanques	<ul style="list-style-type: none"> combustibles y conexión a caja de contención acondicionada con llave de purga. Inspección visual a tanques de almacenamiento durante el proceso de descargue de combustibles, que permitan descartar fisuras. Capacitación al personal sobre detección de fugas, control de inventarios.
Suministro combustible	<ul style="list-style-type: none"> Combustible Vapores 	<ul style="list-style-type: none"> Instalación de señalización preventiva e informativa Procedimiento para la adecuada operación de suministro de combustibles. Instalación/adequación de rejilla perimetral en la zona de suministro y conexión a la trama de grasas. Capacitación al personal sobre el adecuado procedimiento de suministro de combustibles.
Mantenimiento unidades	<ul style="list-style-type: none"> sobrenadante de la trampa de grasas. Combustibles mezclados con agua. Lodos provenientes trampa de grasas. Filtros conectados a las mangueras. 	<ul style="list-style-type: none"> Destinar un sitio para el almacenamiento de los RESPEL Entrega los residuos al gestor externo de RESPEL autorizado Señalización del espacio destinado para el almacenamiento de RESPEL Capacitación al personal sobre el adecuado manejo y almacenamiento del RESPEL.

Imagen 2. Medidas preventivas por actividades realizadas.

Fuente: Plan de contingencia, EDS La Bocana, 2023

A su vez, la EDS también ha definido una serie de pasos a seguir en la fase de llenado de los tanques de almacenamiento del combustible, con el objetivo de minimizar los riesgos de derrame que puedan generarse, es por esto que la imagen 3, se presenta una tabla con las diferentes medidas preventivas para el control de derrame de hidrocarburos.

ACTIVIDADES	PRODUCTOS	MEDIDA PREVENTIVA
Recepción de combustible en la EDS	Corriente - DIESEL	<ul style="list-style-type: none"> Se capacitará a los operarios sobre las actividades a llevar a cabo en caso de presentarse una fuga durante el proceso de recibo de combustibles y posterior llenado de tanques. Se definirán las líneas de evacuación en caso de derrame o fuga al momento del llenado de los tanques. Se procederá de acuerdo con las recomendaciones del proveedor de combustibles con respecto al llenado de tanques (evitar sobrellenados y/o derrames). Se mantendrá comunicación efectiva con los organismos de socorro y atención de emergencias locales.

(**29 DIC 2023**)

		<ul style="list-style-type: none"> La EDS contará con una brigada de emergencias capacitada para la ocurrencia de eventos de riesgo.
Almacenamiento de combustible en la EDS	Corriente - DIESEL	<ul style="list-style-type: none"> Se capacitará al personal sobre la detección de fugas, control de inventarios, monitoreo y seguimiento de tanques. Se harán revisiones periódicas a los tanques de almacenamiento de combustibles para descartar existencia de fugas.
Suministro de combustible	Corriente - DIESEL	<ul style="list-style-type: none"> Se garantizarán las señalizaciones respectivas. Se mantendrán en óptimas condiciones las estructuras para el manejo de derrames (rejillas perimetrales en la zona de suministro y conexión a la trampa de grasas). Se capacitará al personal sobre el adecuado suministro del combustible. Se contará con kit para contención de derrames.

Imagen 3. Control de derrame de hidrocarburos.

Fuente: Plan de contingencia, EDS La Bocana, 2023

Por último, la EDS ha dispuesto de unas acciones encaminadas a la remediación, recuperación y monitoreo, estas con el objetivo de remover el producto libre, la limpieza de los suelos y las aguas superficiales, que no fueron realizadas en la etapa de atención a la emergencia o cuando la fuga ha migrado por fuera del área de la estación de servicio. En la imagen 4, se muestra una tabla que presenta las acciones de remediación de derrames y fugas de combustibles.

ACCIONES DE REMEDIACIÓN DE DERRAMES Y FUGAS DE COMBUSTIBLES		
Producto libre	Remoción de vapores y gases	En este sistema se aplica vacío al suelo a través de pozos de extracción con el fin de crear un gradiente de presiones que produce flujo, a través del suelo, de los compuestos volátiles hacia el pozo de extracción
Remediación	Biorremediación/ fitorremediación	Una vez extraído el material ya sea en su fase sólida o líquida este será sometido a un proceso de remediación natural. Esta técnica se aplicará con base en los resultados del estudio que realice el Laboratorio para tal fin.

Imagen 4. Acciones de remediación y recuperación.

Fuente: Plan de contingencia, EDS La Bocana, 2023

Sumado a las medidas presentadas en las tablas anteriores, es válido precisar que la EDS LA BOCANA también presenta dentro de su plan de contingencia las adecuaciones físicas del establecimiento, como lo son las señalizaciones preventivas e informativas, los kits para la atención de derrames, la disposición de extintores para el control de incendios, ya sean manuales y satelitales dispuestos por las áreas estratégicas de la EDS, también se cuenta con la presencia de equipos de primeros auxilios y por último, la EDS capacitará al personal, de tal manera que las ocurrencias de incidentes sean mínimos y la atención ante cualquier eventualidad sea de manera inmediata, con el objetivo de evitar las afectaciones a los recursos naturales, la planta física y los alrededores y la comunidad adyacente.

Por último, se tiene que los Residuos Peligrosos- RESPEL, son generados única y exclusivamente por el suministro de combustibles líquidos, en la imagen 5, se describen los RESPEL identificados, las condiciones de segregación y almacenamiento, así como también la gestión externa de los mismos que garanticen el adecuado manejo.

RESOLUCIÓN No 2362

(29 DTC 2023)

Tipo de residuo generado	Código de generación Dec. 4741/2005	Condiciones mínimas de manejo	Condiciones de manejo cuando se lleve a cabo al ejecutar el plan de contingencia
		Tipo de empaque y almacenamiento	Rotulación de canecas
Arena o material absorbente contaminada con HC y filtros de combustibles	A4130	Caneca plástica con capacidad de 55 galones. La caneca literalmente debe sellarse con el nombre exacto del material que contiene y el respectivo rotulo.	Residuo inflamable 
Recipientes plásticos impregnados con HC	Y8	Caneca plástica con capacidad de 55 galones. La caneca literalmente debe sellarse con el nombre exacto del material que contiene y el respectivo rotulo.	Residuo inflamable 
Lodos trampa de grasas	A4130	Caneca plástica con capacidad de 55 galones. La caneca literalmente debe sellarse con el nombre exacto del material que contiene y el respectivo rotulo.	Residuo tóxico 
Lámparas fluorescentes de neón o sodio	Y29	Deben embalsarse con cartón y/o periódico y sujetarse con cinta adhesiva para evitar su ruptura y posteriormente depositarse en caneca	Residuo tóxico 

Imagen 5. Manejo de RESPEL, según su naturaleza.
Fuente: Plan de contingencia, EDS La Bocana, 2023

8. CONTINGENCIAS

El comité de contingencia, el cual está conformado por el administrador y el islero; quienes hacen parte principal del equipo de la EDS, por medio de los cuales se planifica y se ejecutan las acciones de prevención y atención de incidentes, como se presenta en la imagen 5, esquema de atención de incidentes.

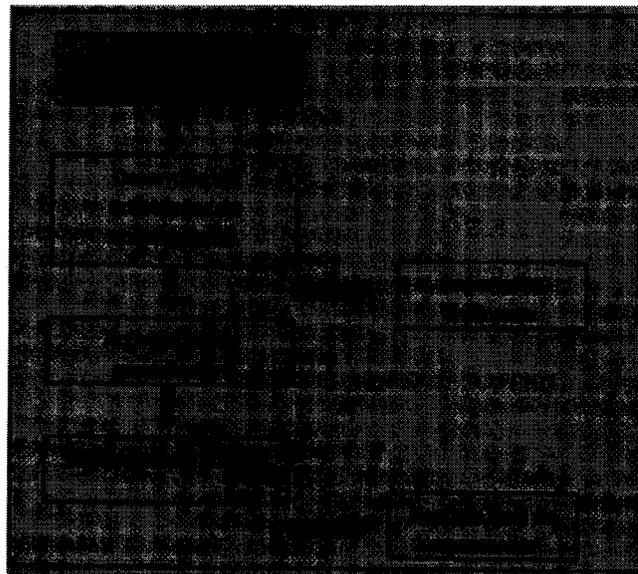


Imagen 4. Esquema de identificación de incidentes
Fuente: Plan de contingencia, EDS La Bocana, 2023

Además, el plan de contingencia presentado por la EDS propone una serie de actividades para la atención y reportes y registros pertinentes al momento de la ocurrencia para la atención de fugas de combustible, derrames e incendios. También, se implementara el diligenciamiento de los formatos de inspección y monitoreo a los componentes ambientales establecidos por la autoridad ambiental.

9. PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Con el fin de hacer seguimiento al Plan de Contingencia presentado, la EDS LA BOCANA realizará seguimiento y monitoreo a cada una de las actividades expuestas en las fichas de medidas de manejo.

10. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Plan de Contingencia para la prevención y control de derrames y fugas de hidrocarburos, presentado por la Estación de Servicio La Bocana, localizado en el Barrio la Floresta del municipio de Bahía Solano- Chocó, se encontró que la información se ajusta en su alcance y contenido a lo exigido en la normativa ambiental, presenta la identificación los riesgos y afectaciones por actividades, además plantea las medidas de manejo, prevención y remediación según haya lugar, para implementar durante alguna eventualidad, por lo cual se da un concepto técnico de **FAVORABILIDAD**.

Sin embargo, la EDS LA BOCANA es el responsable directo de la ejecución del proyecto en mención, deberá garantizar una adecuada gestión en la estación de servicio, cumplir con la normativa vigente e implementar de manera estricta las medidas de manejo planteadas en el Plan de Contingencia, en caso de que CODECHOCÓ evidencie situaciones anómalas o de incumplimientos, se desplegará la aplicación del procedimiento sancionatorio ambiental establecido en la **LEY 1333 DE 2009** "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

11. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la oficina jurídica de CODECHOCO, APROBAR e incluir en el programa de seguimiento de la entidad, el Plan de Contingencia, presentado por **LA ESTACION DE SERVICIO LA BOCANA**, con 9016848853-9, cuyo representante legal es el señor DANIEL LLOREDA MOSQUERA con cedula de ciudadanía N° 1.077.173.733.

La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, se libera de toda responsabilidad ante los riesgos que se puedan generar durante y después del proceso de ejecución de las actividades, siendo ésta única y exclusiva del beneficiario del acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la Guía de Manejo Ambiental, presentada, por el señor **DANIEL LLOREDA MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.077.173.733 de Bahía Solano, en calidad de representante legal de la Empresa **ESTACIÓN DE GASOLINA LA BOCANA**, identificada con el NIT 9016848853-9, para el comercio al por menor de combustible para automotores, en el barrio la Floresta de la cabecera municipal de Bahía Solano - Departamento del Chocó, por la expuesto en la parte motivada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir la Guía de Manejo Ambiental de la Empresa **ESTACIÓN DE GASOLINA LA BOCANA**, identificada con el NIT 9016848853-9, en el programa de seguimiento de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo, solo comporta la aprobación del documento técnico denominado Guía de Manejo Ambiental y Plan de Contingencia, no lo autoriza para la realización de otras actividades, para lo cual deberá tramitar los permisos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Los periodos siguientes se liquidarán de conformidad con lo establecido en la

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 89999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V 122-01-13

RESOLUCIÓN No **2362**

(**29 DIC 2023**)

ley 633 de 2000 y la resolución 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o normas que la modifica adiciona o sustituye.

ARTÍCULO QUINTO: el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, dará lugar e inicio de procesos sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 y los siguientes:

OBLIGACIONES: El peticionario deberá cumplir con las siguientes:

- *Cancelar el pago por concepto de seguimiento a nombre de la Corporación.*
- *Capacitar al personal en el manejo de extintores*

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia del presente proveído al señor Procurador Judicial para Asuntos Ambientales y Agrarios Zona Quibdó, al alcalde del Municipio de Riosucio y a la Subdirección de Calidad y Control Ambiental de CODECHOCO.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese del contenido de la presente resolución **DANIEL LLOREDA MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.077.173.733 de Bahía Solano.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición por vía gubernativa ante el director general de CODECHOCO, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los **29 DIC 2023**


ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ
Director General

Proyección y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios
<i>Winy Lorenz Cepede Arnan</i> Profesional Contratista	<i>AP</i> Angélica Arriaga Mosquera Profesional Especializado	<i>Y</i> Yurisa Trujillo Secretaria General	DICIEMBRE DE 2023	DOS(2)
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes				

